

378R2331

6. 10. 78

Diario Oficial de las Comunidades Europeas

N° L 281/7

REGLAMENTO (CEE) N° 2331/78 DE LA COMISIÓN**de 5 de octubre de 1978****por el que se establecen excepciones respecto de las condiciones para la designación de los centros de intervención en el sector de la carne de vacuno**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) n° 805/68 del Consejo, de 27 de junio de 1968, por el que se establece una organización común de mercados en el sector de la carne de bovino (¹), modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) n° 425/77 (²) y, en particular, el apartado 5 de su artículo 6,Considerando que el Reglamento (CEE) n° 2226/78 de la Comisión, de 25 de septiembre de 1978, relativo a las modalidades de aplicación de las medidas de intervención en el sector de la carne de vacuno y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n° 1896/73 y (CEE) n° 2630/75 (³), ha determinado, las condiciones que deben cumplir los centros de intervención, así como las instalaciones frigoríficas en las que se almacenan los despieces congelados de carnes de intervención;

Considerando que el Reglamento n° 2226/78 prevé en el apartado 1 de su artículo 9 y en el apartado 2 de su artículo 15 la posibilidad de establecer excepciones a dichas normas;

Considerando que determinados centros de intervención y determinadas instalaciones frigoríficas de Irlanda y del Reino Unido no permiten almacenar, durante tres meses por lo menos, las carnes sin deshuesar compradas por los organismos de intervención ni los despieces congelados de las mismas; que, habida cuenta de la situación del mercado de la carne de vacuno en dichos Estados miembros, caracterizada por precios especialmente bajos, resulta necesario establecer temporalmente, en lo que se refiere a dichos centros y a dichas instalaciones frigoríficas,

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 5 de octubre de 1978.

una excepción de la norma de acuerdo con la cual estos deben permitir el almacenamiento de las carnes durante un periodo de tres meses;

Considerando que el Comité de gestión de la carne de bovino no ha emitido dictamen en el plazo fijado por su Presidente,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

No obstante lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 9 y en el apartado 2 del artículo 15 del Reglamento (CEE) n° 2226/78, los centros y sus instalaciones frigoríficas, consignadas en el Anexo I para Irlanda y en el Anexo II para el Reino Unido, podrán designarse como centros de intervención aunque no dispongan de una capacidad de almacenamiento para tres meses.

Artículo 2

Basándose de un examen realizado antes del 1 de marzo de 1979, en la experiencia adquirida y en los datos técnicos comunicados por Irlanda y el Reino Unido, la Comisión podrá decidir, de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 27 del Reglamento (CEE) n° 805/68, la supresión o la modificación de la excepción prevista en el presente Reglamento.

*Artículo 3*El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Será aplicable a partir del 1 de octubre de 1978.

Por la Comisión

Finn GUNDELACH

Vicepresidente⁽¹⁾ DO n° 148 de 28. 6. 1968, p. 24.⁽²⁾ DO n° L 61 de 5. 3. 1977, p. 1.⁽³⁾ DO n° L 261 de 26. 9. 1978, p. 5.

ANNEXE I — ANHANG I — ALLEGATO I — BIJLAGE I — ANNEX I — BILAG I

AMP, Bagenalstown, Co. Carlo	Hanley Meats, Co. Roscommon
Autozero, Dublin	IMP. Leixlip, Co. Kildare
Bally James Duff Chilling Co. Co. Cavan	Kildare Chilling, Co. Kildare
Cahir Meat Packers Co. Tipperary	NCF Co. OP Meats Sligo
Cascelbar Bacon Co. Co. Mayo	Norish Food City. Co. Monaghan
Dublin Meat Packers Dublin	Roscrea Meat Products Co. Tipperary
Eirfreeze. Dublin	Slaney Meats, Co. Wexford
Eirfreeze Little Island Cork	Tunney Meats, Clones, Co. Monaghan
Frigoscandia Dublin.	Waterford Cold Store
Frigoscandia Midleron, Cork	Western Meats, Dromod. Co. Leitrim

ANNEXE II — ANHANG II — ALLEGATO II — BIJLAGE II — ANNEX II — BILAG II

Ballymens Cold Store, Pennybridge, Ballymens, Co. Antrim
Belfast Cold Stores Ltd. 102 Duncrue Street, Belfast BT3 9AR
Craigavon Cold Store Ltd. Crowhill Road, Lurgan, Craigston, Co. Arnavh
Fermanagh Meats Ltd. Irvinestown Road, Enniskilles, Co. Fermanagh
Gracey Bros. Ltd. Cold Store, Hillhall, Lisburn, Co. Antrim
Tunney Cold Store; Abbey Meat Packers Ltd., Glenville Road, Newtownberry, Co. Antrim
